

WHA10.29 Criterio para la instalación de las oficinas regionales

La Décima Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando que no se ha fijado criterio ninguno acerca de las contribuciones que cabe esperar de los gobiernos huéspedes, para facilitar la instalación definitiva en locales adecuados de las oficinas regionales situadas en sus territorios; y

Considerando que todavía no se han conseguido locales adecuados para instalar definitivamente ciertas oficinas regionales,

1. ENTIENDE que, a ser posible, la Organización Mundial de la Salud debe establecer criterios acerca de las contribuciones que deberían aportar los gobiernos huéspedes para facilitar la instalación definitiva en locales adecuados de las oficinas situadas en sus territorios; y
2. PIDE que el Consejo Ejecutivo examine la cuestión e informe sobre ella a la 11ª Asamblea Mundial de la Salud.

11ª sesión plenaria, 22 de mayo de 1957 (sección 2 del cuarto informe de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y Jurídicos)